



Expediente: **051480209525**
Radicado: **RE-00004-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **02/01/2023** Hora: **10:39:38** Folios: **5**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1-Mediante Resolución número **RE-02547-2021** del 26 de abril del año 2021, La Corporación **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, identificada con NIT 811.036.202-9, a través de su Representante Legal la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, o quien haga sus veces al momento, en beneficio del acueducto que abastece la población de la vereda la Madera del Municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia.

1-1 En el Artículo segundo de la precitada Resolución se le requiere a la parte entre otras obligaciones la siguiente:

"1 Sobre la obra de captación y control de caudal:

1.1 Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s (La Morena y El Dragal). La Asociación deberá modificar los diseños de las obras de captación y control de caudales, donde se garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas para su verificación en campo y aprobación.

2. Diligenciar y allegar el formulario F-TA-51 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el cual debe ser presentado para su aprobación por parte de la Corporación."

Aunado a esto en su Artículo tercero se requirió lo siguiente:

"1. Los registros de consumo de caudales (Registros de macromedidores y/o micromedidores), que se presentan en el Sistema del Acueducto con su respectivo análisis.

2. Informe de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, informando el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA."

2-Mediante Radicado **CE-19197-2022** del 29 de noviembre del 2022, la parte allega el programa de uso y ahorro eficiente del agua.

3-Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico número **IT-08254-2022** del 29 de diciembre de 2022, del cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se concluye lo siguiente:

4-"CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:



| Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-02547-2021 del 26 de abril del 2021, Resolución RE-04566-2021 del 14 de julio del 2021 | | | | | |
|--|-----------------------|---|----|--------------|---|
| ACTIVIDAD | FECHA DE CUMPLIMIENTO | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIAL | | | OBSERVACIONES |
| | | SI | NO | PARCIALMENTE | |
| Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s (La Morena y El Dragal). La Asociación deberá modificar los diseños de las obras de captación y control de caudales, donde se garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas para su verificación en campo y aprobación (RE-02547-2021) | Julio 2021 | X | | | Mediante Resolución RE-04566-2021 del 14/07/2021 se ACOGE los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal, consistente en un vertedero triangular de 90° con una lámina de agua de 7.61 cm con el cual se garantiza teóricamente la captación del caudal otorgado de 2.24 L/s de la fuente La Morena, y la obra de captación y control de caudal consistente en un vertedero triangular de 90° con una lámina de agua de 6.2 cm con el cual se garantiza teóricamente la captación del caudal otorgado de 1.34 L/s de la fuente El Draga |
| Diligenciar y allegar el formulario F-TA-51 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el cual debe ser presentado para su aprobación por parte de la Corporación. (RE-02547-2021) | Diciembre 2022 | X | | | Se evalúa en el presente informe |
| Los registros de consumo de caudales (Registros de macromedidores y/o micromedidores), que se presentan en el Sistema del Acueducto con su respectivo análisis. (RE-02547-2021) | Diciembre 2022 | | X | | No se ha presentado |
| Informe de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, informando el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA (RE-02547-2021) | Diciembre 2022 | X | | | Se evalúa en el presente informe |
| Implementar las obras de captación y control de caudal (RE-04566-2021) | Junio 2022 | X | | | Mediante radicado CE-10222-2022 del 29 de junio del 2022 informa que ya se realizaron los ajustes a las obras de captación, solicitando visita para revisión (En proceso de evaluación) |

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

| COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA | | | ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN | OBSERVACIONES |
|--|---|----|--------------|------------------------------------|--|
| | SI | NO | PARCIALMENTE | | |
| DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO | X | | | | Se presenta el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento |
| REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA | X | | | | Se reporta una oferta de 3,02 L/s para la fuente El Dragal y 12,62 L/s para la fuente La Morena |
| DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA | X | | | | Se presenta el diagnóstico de la fuente de abastecimiento y distribución del agua |
| DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS) | X | | | X | Se reporta un promedio de consumo de 6058 m3/mes, lo cual equivale a 2,3 L/s |
| DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS) | X | | | X | Se reportan pérdidas del 31,16 % |
| MÓDULOS DE CONSUMO | X | | | | Se reporta módulos de consumo para el sector residencial de 701,2 L/suscriptor-día, 140 L/usuario-día, 252,42 L/usuario día en el sector institucional |
| REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS | X | | | X | Se presenta meta de reducción de pérdidas de un 6 % |
| REDUCCIÓN DE CONSUMOS | | X | | X | Se presenta meta de reducción de consumos de un 15 % |
| PLAN DE INVERSIÓN | X | | | X | Se presenta un plan de inversión por valor de \$59.570.000 |
| INDICADORES | X | | | X | Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto |

| ACTIVIDAD Y/O META | CANTIDAD PROGRAMADA QUINQUENIO | CANTIDAD EJECUTADAS A LA FECHA | % DE AVANCE | INVERSIÓN | EVIDENCIAS | OBSERVACIONES |
|--|--------------------------------|--------------------------------|-------------|-----------|----------------------|----------------------|
| Campañas en centros educativos y comunidad en general | 3 | 3 | 100 | 0 | Registro fotográfico | Registro fotográfico |
| Campaña publicitaria | 502 | 0 | 0 | 0 | No se reporta | No se reporta |
| Visitas guiadas con los niños de la escuela al acueducto | 1 | 0 | 0 | 0 | No se reporta | No se reporta |
| Jornadas de limpieza de | 2 | 2 | 100 | 0 | Registro fotográfico | Registro fotográfico |

| | | | | | | |
|--|-----|----|-------|--------------|----------------------|----------------------|
| cauce | | | | | | |
| Campañas en centros educativos y comunidad en genera | 2 | 2 | 100 | 0 | Registro fotográfico | Registro fotográfico |
| Campañas publicitarias en implementación del programa MIRS (Manejo Integral de Residuos Sólidos) | 252 | 2 | 0,36 | 0 | Registro fotográfico | Registro fotográfico |
| Gestionar recursos para un tanque de almacenamiento de 70m3 construcción de un | 1 | 0 | 0 | 0 | No se reporta | No se reporta |
| Mantenimiento general de la planta (Pintura, reparación de mallas, entre otros.) | 2 | 2 | 100 | 0 | No se reporta | No se reporta |
| Gestionar Reuniones con la cooperativa con los productores de la zona sobre el uso y disposición final (envases) de agroquímicos | 2 | 2 | 100 | 0 | Registro fotográfico | Registro fotográfico |
| Reemplazo de macro y micromedidores dañados | 1 | 1 | 100 | Ver factura | Ver factura | Ver factura |
| Micromedidores | 100 | 0 | 0 | 0 | No se reporta | No se reporta |
| Análisis fisicoquímico y microbiológico del agua | 60 | 23 | 38,33 | Ver facturas | Se anexan facturas | Se anexan facturas |
| Capacitación al fontanero | 1 | 1 | 100 | 0 | Se Anexa certificado | Se Anexa certificado |

Adicional a esto, también se informa la realización de reparación de fugas y mejoramiento en las redes, capacitaciones con la ESP del municipio de La Unión, encuentros de acueductos de la zona y con los municipios de La Unión y El Carmen de Viboral, con el fin de compartir experiencias para el mejoramiento del desempeño de sus labores; como también se ha tenido acompañamiento en campo.

Se presentaron los registros de consumos para el segundo semestre del año 2020 de 6450 m3/mes, equivalente a 2,4 L/s y para el primer semestre del año 2021 de 6004 m3/mes, equivalente a 2,3 L/s, caudales inferiores al otorgado por la corporación, por lo que es factible acoger los registros.

SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: No Aplica”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico IT-08254-2022 fechado el 29 de diciembre del año 2022, se conceptúa sobre la información allegada mediante Radicado CE-19197-2022 del 29 de noviembre del 2022, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022-2031, presentado por la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, identificada con NIT 811.036.202-9, a través de su Representante Legal la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- ✓ CONSUMOS (L/s): 6058 m3/mes, lo cual equivale a 2,3 L/s
- ✓ PERDIDAS TOTALES (%): 31.16 %
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 6 %
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE CONCUMOS (L/s): 15 %
- ✓ ACTIVIDADES:

| INDICADORES: | |
|-------------------------|--|
| Indicador Actividad 1. | Ha reforestadas / Ha reforestadas proyectadas * 100 |
| Indicador Actividad 2. | Metros lineales de aislamiento instalados / metros lineales de aislamiento proyectados * 100 |
| Indicador Actividad 3. | # de jornadas de limpieza de cauce realizadas / # de jornadas de limpieza de cauce proyectadas * 100 |
| Indicador Actividad 4. | # de STARD implementados / # de STARD proyectados * 100 |
| Indicador Actividad 5. | # de micromedidores instalados / # de micromedidores proyectados * 100 |
| Indicador Actividad 6. | Metros lineales de tubería instalados / metros lineales de tubería proyectados * 100 |
| Indicador Actividad 7. | # de tecnologías implementadas / # de tecnologías * 100 |
| Indicador Actividad 8. | # de talleres realizados / # de talleres proyectados * 100 |
| Indicador Actividad 9. | # de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas * 100 |
| Indicador Actividad 10. | # medios audiovisuales entregados / # medios audiovisuales proyectados *100 |

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, identificada con NIT 811.036.202-9, a través de su Representante Legal la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, o quien haga sus veces al momento, para que **ANUALMENTE** y durante el periodo de la concesión de aguas, presente el informe de avance aprobado para el periodo 2022-2031 con las actividades ejecutadas, su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del PUEAA 2022-2031.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, identificada con NIT 811.036.202-9, a través de su Representante Legal la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, o quien haga sus veces al momento, para que en el termino de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Presente las actividades realizadas para el uso eficiente y ahorro del agua en el periodo 2021-2022.
2. Presente los registros de consumo del segundo semestre del año 2021 y del año 2022 con su respectivo análisis en L/s.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte que el radicado **CE-10222-2022** del 29 de junio del 2022 mediante el cual informan que ya se realizaron los ajustes a las obras de captación, se encuentra en proceso de evaluación para su verificación en campo.

ARTÍCULO QUINTO: ACOGER el informe del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua 2017-2020.

ARTÍCULO SEXTO: ACOGER los registros de consumos para el segundo semestre del año 2020 de 6450 m3/mes, equivalente a 2,4 L/s y para el primer semestre del año 2021 de 6004 m3/mes, equivalente a 2,3 L/s, ya que son caudales inferiores al otorgado por la corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, identificada con NIT 811.036.202-9, a través de su Representante Legal la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. PPAL-CIR-00003 del 17 de enero del 2022.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.148.02.09525

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnica: Andrea Villada Rodríguez

Fecha: 29/12/2022

